



Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Temas 124 y 125 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de septiembre 2014

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/68/L.42/Rev.1)]

68/306. Mejora de la administración y el funcionamiento financiero de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y sus disposiciones pertinentes,

Recordando el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947, aprobado por la Asamblea General en su resolución 169 (II), de 31 de octubre de 1947, y las obligaciones que en él se establecen para el país anfitrión,

Tomando en consideración la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961¹, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946²,

Reconociendo los problemas que han surgido como resultado de las decisiones adoptadas en ocasiones por varias instituciones bancarias en relación con el cierre de las cuentas de algunas Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas y de sus funcionarios acreditados ante las Naciones Unidas y sus familiares,

Observando con preocupación las dificultades experimentadas por esas Misiones Permanentes y personas como consecuencia de los cierres de cuentas,

Destacando que los gobiernos de los Estados Miembros y Observadores, las Misiones Permanentes y su personal, así como la Sede de las Naciones Unidas y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, deben tener servicios bancarios adecuados para el funcionamiento normal de sus servicios a fin de poder desempeñar sus funciones,

Teniendo presente la necesidad de que las Misiones Permanentes y las Naciones Unidas en su conjunto reciban servicios bancarios adecuados basados en la confianza y el respeto mutuos, especialmente a la luz de las últimas medidas adoptadas por algunas instituciones bancarias a este respecto,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

² Resolución 22 A (I).



1. *Solicita* al Secretario General que examine los impedimentos u obstáculos con respecto a las cuentas abiertas por las Misiones Permanentes de los Estados Miembros y Observadores de las Naciones Unidas o su personal en la Ciudad de Nueva York, y los efectos que esos impedimentos u obstáculos tienen en el funcionamiento adecuado de sus oficinas, y que la informe al respecto en un plazo de 150 días desde la aprobación de la presente resolución, y, a tal fin, invita a los Estados Miembros y Observadores a que proporcionen al Secretario General información pertinente que facilite la elaboración de dicho informe;

2. *Solicita también* al Secretario General que la informe sobre las relaciones financieras de la Secretaría con las instituciones bancarias de la Ciudad de Nueva York, en el contexto del informe mencionado en el párrafo 1;

3. *Solicita además* al Secretario General que, en un plazo de 120 días desde la aprobación de la presente resolución, proporcione a los Estados Miembros y Observadores información sobre opciones alternativas con respecto a los servicios bancarios en la Ciudad de Nueva York para que tanto ellos como sus Misiones Permanentes puedan gestionar y mantener adecuadamente sus cuentas, cuotas presupuestarias, contribuciones voluntarias, transferencias y otras actividades financieras directamente relacionadas con su condición de miembros de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* al país anfitrión que, tan pronto como sea posible, adopte medidas adicionales para ayudar a las Misiones Permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal a obtener servicios bancarios adecuados;

5. *Destaca* la importancia de asegurar la confidencialidad de los datos personales y la información de las personas afectadas por el cierre de cuentas en las instituciones bancarias, invita al país anfitrión a que presente información sobre las normas y la regulación aplicables al sistema bancario en relación con la confidencialidad de la información y los datos personales, y solicita al Secretario General que incluya dicha información en el informe mencionado en el párrafo 1;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones.

*107ª sesión plenaria
9 de septiembre de 2014*